



ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN SANITARIA.

El Ministerio de Sanidad está trabajando en el ámbito de la integridad y transparencia en dos vías: una, en la elaboración de una estrategia para la lucha contra la corrupción en el ámbito sanitario y, otra, en la creación de un observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria que impulse y coordine esta estrategia.

En esta línea, y con la finalidad de incorporar en el ámbito de la sanidad pública una política de integridad que cuente con mecanismos de prevención fuertes contra la corrupción sanitaria, se considera prioritario colaborar y participar activamente en el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE) desarrollado desde la Secretaría de Estado de Función Pública.

Resulta también necesario que, para la coordinación e impulso de estas acciones, el Ministerio de Sanidad cuente con un órgano al que específicamente se encomiende el seguimiento y propuesta de acciones en esta estrategia.

Por ello, entre los instrumentos previstos en la misma, se contempla la creación de un Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria, como grupo de trabajo dentro del Ministerio de Sanidad.

El Observatorio tiene naturaleza de órgano colegiado de la Administración General del Estado, y se constituye conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo anterior, por medio de la presente orden se crea el Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria, determinándose su objeto, finalidad y naturaleza jurídica, así como su composición, funciones, y régimen de funcionamiento.

La constitución y el funcionamiento del Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria serán atendidos con los medios materiales y personales del Departamento ministerial, por lo que su actuación no supondrá gastos adicionales a los previstos en las dotaciones presupuestarias del mismo ni incremento de gasto público.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad del órgano colegiado.

1. Mediante la presente orden se crea el Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria y se determinan su composición y funciones, así como su régimen de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. El Observatorio tiene como fin el diseño de la estrategia de lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito sanitario, y el impulso continuado de mecanismos de prevención, de un sistema de alertas, y de la colaboración con otros organismos y entidades.

Segundo. Naturaleza jurídica y adscripción.

1. El Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria tiene naturaleza de grupo de trabajo y órgano colegiado, de conformidad con los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria depende de la persona titular del Ministerio de Sanidad, y contará con un grupo de trabajo de carácter técnico denominado Comisión permanente del Observatorio.

Tercero. Composición del Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria.

1. El Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: la persona titular del Ministerio de Sanidad
- b) Vocales:
 - La persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad
 - La persona titular de la Subsecretaría de Sanidad
 - Director o Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
 - El Director o Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria INGESA
 - La persona titular de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia
 - La persona titular de la Subdirección General de Cohesión y Alta Inspección del SNS
- c) Secretaría: la persona titular de la Secretaría General Técnica

2. La persona titular de la Presidencia podrá, a iniciativa propia o a solicitud de dos o más vocales, invitar a participar en las reuniones del Observatorio a las personas que se consideren oportunas.

3. El Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria deberá estar formalmente constituido en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente orden.

Cuarto . Funciones.

El Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria actuará en los siguientes ámbitos:

- a) Prevención



- b) Sistema de alertas
- c) Colaboración

Quinto. Funciones en el ámbito de la prevención.

Las funciones en el ámbito de la prevención podrán ser, entre otras:

a) Proponer a los órganos competentes en el Ministerio de Sanidad cuantas actuaciones en el ámbito de la contratación considere oportunas para desarrollar la Estrategia anticorrupción del Departamento.

b) Impulsar mejores prácticas en el ámbito de la transparencia.

c) Velar por informar al personal del departamento de las comunicaciones que deban realizarse en relación con la estrategia anticorrupción.

d) Impulsar la incorporación de cursos específicos sobre la materia en el Plan de Formación del Departamento.

Sexto. Funciones en el ámbito del sistema de alertas.

Las funciones en el ámbito de la prevención podrán ser, entre otras:

a) Proponer a los órganos competentes en el Ministerio de Sanidad mejoras en el ámbito de la calidad de los datos.

b) Impulsar las herramientas necesarias para la elaboración de mapas de riesgos.

c) Proponer la sistematización del seguimiento de los contratos del Ministerio de Sanidad por los órganos competentes.

d) Estudiar los posibles conflictos de intereses y proponer cambios legislativos con el fin de evitarlos.

e) Promover el conocimiento entre el personal del Departamento de los buzones de información y denuncia del Ministerio de sanidad.

f) Impulsar la creación de sistemas de reconocimiento de las mejores prácticas antifraude en el ámbito de la Sanidad.

g) Coordinar las relaciones con los órganos y unidades estatales, europeos o internacionales competentes en materia de políticas antifraude.

h) Proponer acciones a la Inspección de Servicios del Departamento.

Séptimo. Funciones en el ámbito de la colaboración.

Las funciones en el ámbito de la colaboración consistirán en establecer la colaboración con entidades u organismos públicos o privados que tengan funciones de vigilancia, supervisión o control en materias de contratación pública o prevención de la corrupción.

Octavo. Régimen de funcionamiento.

1. El Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria celebrará al menos una sesión ordinaria anual cuya convocatoria será acordada por su presidente o presidenta. En el caso de que existan asuntos que así lo requieran, el presidente o presidenta podrá acordar la convocatoria de sesiones extraordinarias.



2. El Observatorio quedará válidamente constituido cuando concurran la mitad de sus vocales, además de los titulares de la presidencia y secretaría, o, en su caso, quienes les suplan.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la presidencia será dirimente.

4. Las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Observatorio se reflejarán en sus correspondientes actas, que serán custodiadas por la persona titular de la secretaría.

5. El funcionamiento del Observatorio se regirá en todo lo no señalado en la presente orden, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Comisión Permanente del Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria

1. La Comisión Permanente del Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria contará con un grupo de trabajo denominado Comisión Permanente con la composición que se determine por el Observatorio, correspondiendo la coordinación de la misma a la persona titular de la Secretaría General Técnica

2. Este grupo de trabajo tendrá un carácter permanente y la convocatoria y orden del día de sus reuniones se determinará por la persona titular de la Secretaría General Técnica, por indicación de la presidencia del Observatorio.

Décimo . No aumento del gasto público.

La constitución y el funcionamiento del Observatorio contra el fraude y la corrupción sanitaria serán atendidos con los medios materiales y personales del Departamento ministerial, por lo que su actuación no supondrá gastos adicionales a los previstos en las dotaciones presupuestarias del mismo ni incremento de gasto público.

En Madrid, a fecha de firma,

LA MINISTRA DE SANIDAD

Mónica García Gómez



ANEXO

AGENDA DE TRABAJO DEL OBSERVATORIO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN SANITARIA

Agenda inicial y a medio plazo

Entre los retos a abordar por el Observatorio se encuentran los siguientes:

Propuestas en el ámbito de la Prevención:

Propuesta 1- Legislación de contratos del sector público

- Impulsar la elaboración de un manual de prácticas de no hacer en la contratación pública.
- Seguimiento de proyectos innovadores en contratación.
- Impulsar la asociación de entes integrantes del SNS para efectuar contratos de forma colaborativa.
- Proponer la creación de una unidad de apoyo a la contratación sanitaria.
- Impulsar la adquisición centralizada
- Proponer el desarrollo de un sistema informático que adapte a la gestión sanitaria el procedimiento abierto *simplificadísimo* (artículo 159.6 de la Ley de Contratos)

Propuesta 2- Transparencia

- Publicar agendas completas de trabajo de los altos cargos del Ministerio.
- Generar una práctica de buen gobierno en el MISAN para la actuación de grupos de interés, así como la transparencia en la participación en proyectos normativos y huella legislativa.
- Publicar el listado de puestos de trabajo de carácter eventual de todo el Ministerio.
- Publicar la programación de la actividad de contratación pública que efectúe el MISAN, en el ejercicio presupuestario o períodos plurianuales. También se dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la Ley de Contratos, si bien, no solo para aquellos contratos sujetos a contratación armonizada como recoge el artículo 28.4. de la Ley, sino para todos aquellos que superen las cuantías de los contratos menores.

Propuestas en el ámbito del sistema de alertas

Propuesta 1: Calidad de los datos.

- Sistematizar la inclusión de los datos correspondientes a la contratación del MISAN en la Plataforma de contratación de manera que se permita el cruce efectivo y automatizable de datos para posibilitar la elaboración de mapas de riesgos y líneas rojas.

Propuesta 2: Mapa de riesgos.

- Elaboración de un mapa de riesgos dentro del ámbito de competencias de gestión del propio Ministerio, así como del SNS en general, para lo que se contará con la experiencia de otros organismos o entidades que están familiarizados con estos mapas.

Propuesta 3: Contratos.

- Fomentar el impulso por los órganos competentes de la sistematización del seguimiento de los contratos que se encuentran en ejecución, de manera que se generen equipos y herramientas que permitan un fácil control de los términos de ejecución de los contratos.

Propuesta 4: Conflictos de interés.

- Estudio de la normativa de contratación encaminada a promover los cambios normativos que garanticen que la ausencia de conflictos operará en la totalidad del expediente.



- Estudio y propuesta de criterios para el desarrollo reglamentario de la publicidad de transferencias de valor que establece el artículo 76 de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios desde 2006, ampliando los niveles de transparencia.
- Elaboración de guías relativas a la publicidad de los conflictos de interés de los profesionales sanitarios.

Propuesta 5. Buzones de denuncia.

- Promover campañas de visibilización de los diferentes buzones de competencia del MISAN y revisión de los mismos para procurar su mejora.
- Seguimiento y estudio de la articulación que del buzón propio efectúa la CNMC, como referente en este tipo de sistemas.
- Proponer a los órganos competentes la sistematización de las denuncias recibidas de manera que se pueda efectuar el análisis y seguimiento correspondiente, contando con la colaboración de las entidades u organizaciones de prevención y control.

Propuesta 6: Premios de buena gestión.

- Convocatoria de un certamen anual en el que se puedan presentar diferentes gestores públicos del SNS para compartir experiencias y obtener el premio a las mejores prácticas anticorrupción.

Propuestas en el ámbito de la colaboración

Se propone desarrollar un intenso calendario de colaboración con todos aquellos órganos y organismos que tengan atribuido dentro de nuestro ordenamiento funciones de vigilancia y seguimiento de la contratación pública, así como entidades u organizaciones independientes que trabajen en el ámbito de la transparencia, en nuestro país o en el ámbito internacional.

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)
- Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon)
- El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude SNCA (dependiente de la IGAE)
- Autoridad Independiente de Protección del Informante, cuando se constituya. (AIPI).
- "Red Estatal de Oficinas y Agencias Antifraude", y contacto con autoridades independientes en el ámbito autonómico y local, tales como la Oficina Antifraude de Cataluña.
- También se establecerán contactos en el ámbito europeo e internacional, tales como la propia Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), NEIWA (Red de Autoridades Europeas de Integridad y Denuncia de Irregularidades, y la Red europea de fraude y corrupción en la atención sanitaria (EHFCN)

